

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co 9º Piso – Palacio de Justicia Tel. 8986868 Ext. 5012 5011	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 4 de febrero de 2021. Pasa a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la apoderada judicial de la parte demandante presentó memorial solicitando la terminación del proceso por pago total de la obligación; igualmente se deja constancia que no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Lida Aidé Muñoz Urcuqui
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali v., cuatro (04) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto No. 198

Referencia: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
Demandante: LUZ ALBA RESTREPO LONDOÑO
Apoderado: Dr. ALAN DEL RIO VASQUEZ – alan@delriovasquez.com
Demandado: SEGUROS DE VIDA ALFA S.A.
Litisconsorte: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. – notificacionesjudiciales@bancoavillas.com.co
Radicación: 760014003001 20190028000

En virtud a la constancia secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el escrito de terminación presentado por el apoderado judicial de la parte demandante reúne los requisitos exigidos por la ley, siendo recibido por medio de su correo electrónico el día 27 de enero hogaño, como consta a continuación,

De: Alan DEL RÍO VÁSQUEZ <alan@delriovasquez.com>
Enviado: jueves, 27 de enero de 2022 12:13 p. m.
Para: Juzgado 01 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Alba Luz Restrepo <azuluz05@gmail.com>; Ricardo Mazuera <rmazuera@gmail.com>; James Ríos Moncayo <james.rios@segurosalfa.com.co>
Asunto: LUZ ALBA RESTREPO LONDOÑO vs. SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. (Litisconsorte: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.), rad. 2019-00280 - Pago condena y solicitud de terminación proceso

Razón suficiente por lo que es pertinente dar aplicación a las disposiciones del artículo 461 del C.G.P., teniendo en cuenta además que no se han decretado medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE:

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Teléfono (02) 8986868 ext. 5011 - 5012 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Palacio de Justicia – Piso 9	2 SIGC
---	--	------------------

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN (Art. 461 CGP) el proceso Verbal propuesto por **LUZ ALBA RESTREPO LONDOÑO**, en contra de **SEGUROS DE VIDA ALFA S.A. y BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.**, conforme a los motivos expuestos en el cuerpo de esta providencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Jueza

Cb

Estado No. 17 07 de febrero de 2022 Lyda Aide Muñoz Urcuqui Secretaria

Firmado Por:

Eliana Mildreth Ninco Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49f7dc7b053454f628c63d2052cb35b9c740df566cb1467154062fdc9fbf5707**

Documento generado en 04/02/2022 01:44:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Cb